

Reconocimiento¹ de créditos a través de la experiencia adquirida por vía laboral

Bases de la convocatoria 2018/2019

Grado en Educación Social (RCEL-ES)

Grado en PEDAGOGÍA (RCEL-PED)

El proceso de reconocimiento de aprendizajes adquiridos por la vía laboral, en el nivel universitario es *un derecho individual* que lleva desarrollándose en otros países europeos desde hace años. Por esta vía se permite el reconocimiento de la experiencia laboral como ampliación de los posibles reconocimientos de créditos, coherentes con los conocimientos y destrezas relacionados con el ámbito profesional desempeñado, de cara a la consecución de un título oficial de Grado. Para ello, se debe garantizar un procedimiento de evaluación que garantice el rigor al fundamentarse en criterios y evidencias contrastadas.

1.- Requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten reconocimiento de créditos a través de la experiencia laboral

Antes de iniciar el proceso el estudiante **debe estar matriculado** en el Grado para el que solicita el Reconocimiento y estar en posesión de los documentos que acreditan las horas de trabajo desempeñadas, para las que solicita el reconocimiento de créditos.

Este proceso se inicia **una vez que el/la estudiante acredite un mínimo de 4.500 horas de experiencia laboral, de las cuales, al menos, el 30% se desarrolle en una misma actividad y/o función profesional, en el perfil profesional específico de esta titulación.**

En el área de Educación existen tres perfiles diferentes: Pedagogía, Magisterio y Educación Social. Es muy importante tener en cuenta que la experiencia acreditada debe responder claramente al perfil profesional de la titulación solicitada, pues en caso contrario, se denegará la solicitud.

A partir de este requisito, se aplicará el siguiente cómputo:

Horas de experiencia laboral acreditada	Nº ECTS objeto de reconocimiento
4.500 horas	6 ECTS
6.000 horas	+ 6 ECTS = 12 ECTS
7.500 horas	+ 12 ECTS = 24 ECTS
9.000 horas	+ 12 ECTS = 36 ECTS

- El número máximo de horas anuales que se computan son 1800 h. (40 h x 45 semanas).

No se reconocerán actividades profesionales cuya finalización sea **anterior al 1 de octubre de 2010** (se computa la actividad profesional desarrollada en los últimos 8 años).

(1) **Normativa:** Ampliación del reconocimiento de créditos en los Grados, de acuerdo a la L. O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 diciembre), modificada por la L.O. 4/2007 de 12 de abril (BOE .13 abril), y al R.D. 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el R. D. 1393/2007, de 29 de octubre, que establecía la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE, 3 julio 2010).

2.- Asignaturas que pueden ser objeto de reconocimiento

La Facultad de Educación, teniendo en cuenta la naturaleza práctica de la experiencia adquirida por la vía laboral, concede **prioridad** para este reconocimiento a las asignaturas pertenecientes a la materia de **Prácticas Profesionales**, que serán reconocidas en su caso, según el orden que se establece en el plan de estudios, de acuerdo a la experiencia y formación adquirida por cada solicitante en un entorno laboral. Si esta/s asignatura/s estuvieran ya reconocidas, se procederá de igual modo con el resto de asignaturas del plan de estudios.

No obstante, con relación a las asignaturas objeto de reconocimiento se tendrá en cuenta que:

- La Comisión otorgará el reconocimiento únicamente de aquellas asignaturas cuyo *contenido resulte coherente y suficientemente acreditado con las funciones desarrolladas* por el/ la solicitante durante su experiencia laboral, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias del título para el que se solicita el reconocimiento.
- No se reconocerá ninguna asignatura que *no haya sido solicitada y motivada* por el/la estudiante en su solicitud, dado que este proceso se fundamenta en la capacidad del estudiante para analizar su propia práctica y relacionarla con las competencias específicas de la/s asignatura/s para las que solicita el reconocimiento.
- No conviene solicitar para este reconocimiento *asignaturas matriculadas en el presente curso*. Recordamos que en el caso de que el estudiante solicite el reconocimiento para asignaturas (diferentes a las Prácticas Profesionales) en las que se haya matriculado este curso, no se garantiza el cambio por otra, ni la devolución del importe de la matrícula, si éstas le son reconocidas. Además, los procedimientos de tramitación de la solicitud de experiencia laboral y el desarrollo del Trabajo Fin de Grado, no son compatibles en el tiempo, por lo que el estudiante habrá de tomar en consideración este hecho.
- Únicamente se contemplan en este procedimiento las *actividades sujetas a un contrato laboral, explícitas en el Informe de Vida Laboral, y avaladas por el empleador* (por lo tanto, el voluntariado y el trabajo autónomo están excluidos de esta convocatoria). Quedan excluidos quienes hayan desarrollado su actividad en calidad de autónomos, como voluntarios o con actividad laboral en un país extranjero.
- El número de asignaturas que la Comisión estime oportuno reconocer a un estudiante *no necesariamente debe corresponder con la totalidad de las horas acreditadas*, siendo 6 el máximo posible de asignaturas reconocidas (= 36 créditos ECTS), dado que se valora la capacidad de transferencia de la competencia profesional².
- No se admitirán solicitudes o documentación que no se envíe por el canal de comunicación solicitado, mediante documentos originales enviados a través del registro electrónico.
- Este reconocimiento *únicamente podrá solicitarse una sola vez a lo largo de sus estudios en el Grado*, teniendo en cuenta que:
 - Las solicitudes que no hayan sido admitidas a trámite en esta convocatoria podrán presentarse en una próxima convocatoria.
 - Solamente se estudiará una segunda solicitud, cuando el estudiante aporte méritos nuevos a los que fueron presentados en la convocatoria anterior.

(2) De acuerdo a lo establecido en el Artº 7 de las Normas y criterios generales de reconocimiento y transferencia de créditos para los grados (aprobado por Consejo de Gobierno de 28/06/2011, modificación de la normativa de 23/10/2008) "el nº de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios". Por tanto, los estudiantes que habiendo obtenido el Reconocimiento de asignaturas por otra vía, no podrán superar esta cifra de 6 asignaturas reconocidas por todos los procedimientos, incluido éste de RCEL.

- Asignaturas que no pueden ser objeto de reconocimiento en esta convocatoria:
 - El Trabajo Fin de Grado
 - Las asignaturas Básicas del plan de estudios
 - Las asignaturas Optativas
 - Aquellas asignaturas con un marcado carácter teórico, y que no presenten el carácter experiencial que se debe valorar, como es el caso de la Deontología.

3.- Procedimiento a seguir para la solicitud y valoración del reconocimiento

Con esta fecha (**25 de octubre de 2018**), se realiza la Convocatoria, publicándola en la Web de la Facultad, donde se establece un espacio específico (en la siguiente URL: <http://goo.gl/Pa3qnR>) que será el que se utilizará a lo largo de todo el proceso para difundir y publicar la documentación referida a la misma.

Esta convocatoria ofrece toda la información necesaria acerca del contenido de este proceso y el modo de llevarlo a cabo en cada una de las fases. El estudiante que quiera optar a este reconocimiento deberá conocer y tener presente el procedimiento que se sigue en cada momento, ya que no va a recibir ningún mensaje informativo adicional, a los establecidos por la propia convocatoria.

En virtud de su capacidad de gestión que pueda presentar, **la Comisión podrá establecer el límite de solicitudes admitidas** en cada convocatoria, determinando su selección el orden de presentación de la solicitud. Aquellas solicitudes, que la Comisión rechace en el curso actual, podrán presentarse a las próximas convocatorias.

Solamente **se admitirán** aquellas solicitudes, recibidas con la **documentación correcta y completa**.

Los estudiantes cuya solicitud hubiera sido rechazada en cualquiera de las convocatorias anteriores, podrán acceder a esta convocatoria, únicamente cuando presenten nuevos méritos, a los que ya se les valoraron en dichas convocatorias.

El reconocimiento seguirá el siguiente procedimiento:

Convocatoria y presentación de documentación

El procedimiento se inicia siempre por el estudiante. Todo el proceso será llevado a cabo por una *Comisión* específica, creada por la Facultad en el marco de la titulación.

Del **12 noviembre al 12 de diciembre de 2018**, los estudiantes que lo deseen, procederán a la inscripción *en línea* de la **solicitud** de inicio del proceso en el formato diseñado para este fin. Se realizará a través de la página web de la Facultad, en el **formulario** que allí figura y de acuerdo con el cronograma publicado también en ella.

Además, **el estudiante deberá enviar** en el plazo establecido en el cronograma, a través del SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO (<http://goo.gl/qGK7FF>), los siguientes **documentos**:

Documentación (A):

- **Informe de Vida Laboral**, original y actualizado.
- **Certificado(s)** elaborado(s) firmado y sellado por el empleador especificando las funciones y tareas desempeñadas por el/la solicitante en el período experiencial que corresponde a su solicitud.
- **Certificado de habilitación** por parte del Colegio Profesional específico del perfil profesional del título al que opta, en el caso de estar habilitado por esta institución. Este documento sustituye la presentación de los dos anteriores.

Documentación (B):

- **Currículum Vitae actualizado** del estudiante, en el que se reflejen, al menos, los siguientes apartados: *datos de identificación, formación académica reglada, formación complementaria, experiencia laboral y otros datos de interés.*
- **Autoevaluación motivada** en la que el estudiante exponga las *funciones y tareas* que ha desarrollado en su puesto laboral, *el nivel de logro* de las mismas y su correspondencia con las *competencias específicas* del perfil profesional del Grado para el que solicita reconocimiento.
- **Propuesta de asignaturas motivada** para las que solicita el reconocimiento a partir de su experiencia laboral. Esta propuesta deberá justificar la adquisición de competencias, reflejada en los documentos precedentes.

En la página web de la Facultad, se encuentra un modelo para elaborar los documentos del apartado (B). *Su realización es individual*, pues responde a la solicitud particular que presenta cada estudiante.

Una vez haya sido comprobada la adecuación de las solicitudes recibidas, el **28 de enero de 2019** se publicará en la web de la Facultad la **relación de las solicitudes admitidas a trámite** en las condiciones establecidas en esta convocatoria. *Los estudiantes que resulten no admitidos, podrán presentarse de nuevo en futuras convocatorias.*

En el periodo comprendido **entre el 28 de enero y el 28 de Marzo de 2019**, la *Comisión Evaluadora* estudiará la documentación presentada por cada solicitante, emitiendo su resolución del modo siguiente:

En un primer momento, se estudiará la documentación correspondiente al apartado (A), valorando con ella la pertinencia de la solicitud (en virtud de su adecuación a la convocatoria) y determinando, en caso de ser favorable, el cómputo de créditos ECTS a los que puede optar el/la estudiante.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, o aquellas cuyo cómputo no alcance el mínimo establecido de 4.500 horas de experiencia laboral con las condiciones establecidas en el apartado 1, serán rechazadas.

Las solicitudes que cumplan el requisito anterior, serán estudiadas por la Comisión, a través de la documentación del apartado (B).

En este momento, se valorará la adecuación de la experiencia aportada por el/la solicitante, al perfil de la titulación. Además, se determinarán las ASIGNATURAS que serán objeto de reconocimiento, por experiencia laboral, en virtud del cómputo créditos ECTS que se

estableciera para cada solicitud. En este caso, se velará por la adecuación de la experiencia adquirida, con las competencias establecidas por el Plan de Estudios de la titulación, para cada Asignatura solicitada por el/la estudiante.

Con fecha del **8 de abril de 2019**, la *Comisión Evaluadora* publicará en la página web de la Facultad, un listado de la resolución correspondiente a esta convocatoria. A partir de esa fecha, se remitirán por escrito las resoluciones (positivas o negativas) a todos los estudiantes cuya solicitud fue admitida a trámite.

Cuando la solicitud resulte *desfavorable*, en la notificación se especificarán los motivos de la misma, entendiéndose finalizado el procedimiento.

En caso de que la solicitud se resuelva *favorablemente*, en la comunicación se le indicará al estudiante, la(s) asignaturas que le son reconocidas, y también el motivo por el que se le deniegan las asignaturas solicitadas que no le son reconocidas.

Los estudiantes cuya solicitud se resuelva *favorablemente*, verán reflejadas en la Secretaría Virtual del Campus UNED las asignaturas que se le hayan reconocido, una vez que haya sido abonado el pago correspondiente y emitida la resolución definitiva.

Madrid, 11 de octubre de 2018

CRONOGRAMA (Publicaciones Web Facultad : http://goo.gl/Pa3qnR)	
25 Octubre 2018	• Convocatoria de RCEL Facultad de Educación
12 Noviembre 2018 12 Diciembre 2018	• SOLICITUD (Formulario + Documentación)
28 Enero 2019	• Publicación de Solicitudes admitidas a trámite
28 Enero 2019 28 Marzo 2019	• Estudio de la COMISIÓN
8 Abril 2019	• Resolución de las Solicitudes. Publicación
A partir del 8 Abril 2019	• Comunicación escrita a los solicitantes (resolución definitiva)